

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.822

Viernes 4 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1859240

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "EIA PARQUE EÓLICO LA PUNTA"

Con fecha 15 de octubre de 2020, Proyecto La Punta SpA, RUT N° 76.388.832-0 (en adelante, "Titular"), representado legalmente por don Manuel Sánchez Ceballos, cédula de identidad N° 7.215.432-0, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda N° 4271, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo; informa a la comunidad que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto "EIA Parque Eólico La Punta" (en adelante, "Proyecto"), de acuerdo a lo establecido en los literales b) y c) del artículo 10° de la ley N° 19.300, y en los literales b) y c) del artículo 3° del DS N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Mostazal, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, situado geográficamente a unos 20 kilómetros en línea recta hacia el oriente de la localidad de San Francisco de Mostazal.

El acceso al Proyecto se efectuará desde la Ruta 5, tomando la salida "Cruce Los Lagartos" hacia el sector de La Punta por las vías existentes, enroladas y pavimentadas: H-111, H-15-G, H-155 y H-173. Desde esta última, se alcanza su límite sur para entrar en terrenos privados y comenzar el ascenso por el denominado Camino a Las Parcelas, que recorre paralelamente la quebrada La Vuelta de la Cueva. Luego, se cruza a un portezuelo accediendo por una huella que sigue la traza de la quebrada Puerta de Varas, hasta conectarse con otra huella existente paralela al estero Codegua y por su ribera norte, donde a la altura de la quebrada Los Quebrachos o El Durazno, comienza el ascenso cordillerano hasta llegar al área de generación eólica. Tanto el camino a las parcelas como las huellas serán habilitados como camino de acceso para el Proyecto.

El Proyecto tiene por objetivo aumentar la oferta energética a nivel nacional a partir del uso de energías renovables no convencionales (ERNC). Para ello, considerará la construcción y operación de una central de generación de energía eléctrica que aprovechará la energía cinética del viento, por medio de 65 aerogeneradores, los cuales tendrán una potencia unitaria máxima de hasta 5,6 megawatts, y en su conjunto constituirán un parque eólico de hasta 364 megawatts de potencia instalada.

La energía que generará el Proyecto será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) en la subestación Candelaria (220 kilovoltios), para lo cual se considerará una línea de transmisión de circuito simple y 220 kilovoltios de tensión nominal, de 23 kilómetros de longitud aproximada. La subestación Candelaria corresponde a una subestación existente y en operación; por lo tanto, no forma parte de las obras del Proyecto. Las obras permanentes corresponderán a caminos, aerogeneradores, fundaciones y plataformas de aerogeneradores, línea de transmisión eléctrica, red de media tensión subterránea, subestación eléctrica elevadora, edificio de control y botaderos.

Durante la fase de construcción del Proyecto se requerirá la habilitación de una serie de obras de carácter temporal, tales como: instalaciones de faenas, campamento, zonas de acopio temporal, planta de hormigón, plantas de chancado, polvorines, plazas de tendido y frentes de trabajo móvil.

El monto total de la inversión del Proyecto será de MM USD\$400, aproximadamente.

La vida útil estimada para la operación del Proyecto corresponderá a 30 años.

El EIA caracteriza la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, incluyendo los componentes del medio físico, biótico, medio humano, patrimonio

cultural, paisaje, territorio y planificación territorial, y los proyectos o actividades que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) vigente presentes en el territorio.

El Proyecto requiere ser evaluado a través de un EIA, debido a que su ejecución genera los efectos, características o circunstancias adversas significativas descritas en artículo 11 letra b) de la ley 19.300, y en la letra b) del artículo 6° del Reglamento del SEIA; relativo a la afectación de recursos naturales renovables (vegetación y fauna), en particular la disminución de la superficie de bosque nativo y por colisión de individuos de cóndor con los aerogeneradores.

Con la finalidad de abordar los impactos significativos, se propone un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación, que consiste fundamentalmente en i) aumentar la visibilidad de los aerogeneradores para reducir la colisión de las aves; ii) determinación de áreas de riesgo de colisión de aves; iii) programa de monitoreo de la ganadería y el cóndor; iv) enriquecimiento de áreas degradadas consistente en mejorar e incrementar la cobertura vegetal en sectores que presenten indicios de degradación; v) obras de apoyo para el mejoramiento de bosques en laderas; vi) seguimiento para el estudio del cóndor andino, cuyo objetivo es evaluar aspectos demográficos, conductuales, uso de hábitat y condición de salud. Otros impactos de significancia media o menor son materia de compromisos ambientales voluntarios, los que son detallados en el Capítulo N° 24 del EIA. Asimismo, se presenta un plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación, que son objeto de evaluación ambiental del Proyecto.

En el Capítulo 20 del EIA se presenta el plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, de carácter general y específico, asociado directamente con la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, el uso y manejo de los recursos naturales y la fiscalización. Asimismo, en el Capítulo 21 del EIA se presentan los contenidos técnicos y formales de los permisos ambientales sectoriales (PAS) que el Proyecto requiere para su ejecución (PAS N° 138, N° 140, N° 142, N° 148, N° 156, N° 157 y N° 160).

Respecto a las acciones y reuniones previas desarrolladas por el Titular con la comunidad local, se detallan en el Capítulo N° 25 del EIA.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, comuna de Rancagua, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas; en la Ilustre Municipalidad de Mostazal, de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 12:00 horas, ubicada en calle Arturo Prat N° 10, San Francisco de Mostazal; en la Ilustre Municipalidad de Codegua, de lunes a jueves de 08:00 a 15:00 horas y viernes de 08:00 a 13:00 horas, ubicada en Avenida O'Higgins N° 376, Codegua; y en el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, ubicado en Plaza Los Héroes s/n Rancagua. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl).

De acuerdo a lo establecido en los artículos 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 29 de la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, para ello dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional. Las observaciones deberán formularse por escrito, o a través de medios electrónicos de la página web del Servicio de Evaluación Ambiental y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo las respectivas cédulas de identidad, domicilios y/o correo electrónico, según corresponda. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberá registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acrediten su personería jurídica y personería de su(s) representante(s).- Pedro Pablo Miranda Acevedo, Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.